

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No.

001 - 2016

07 ENE 2016

Guatemala,

EL MINISTERIO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado deben ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de sus respectivos Ministerios, velando asimismo por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía, dentro de sus funciones debe velar por el desarrollo económico sostenible del país, mediante el mejoramiento del clima de negocios y la inversión, así como el mejoramiento de la competitividad, la protección del consumidor y el desarrollo de la micro, pequeñas y medianas empresas; facilitando el intercambio comercial a nivel nacional e internacional; motivos por los cuales el Gobierno de la República de Guatemala ha firmado diferentes convenios y cartas de entendimiento por medio de las cuales ha adquirido compromisos de aportes, cuotas y membresías a organismos e instituciones internacionales y regionales por ser socios y otros motivos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a convenios y cartas de entendimiento vigentes, los entes receptores de transferencias Sistema Económico Latinoamericano -SELA-; Organización Mundial de Propiedad Intelectual -OMPI-; Organización Mundial del Comercio -OMC-; Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-; Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA-; Instituto Nacional de Estadística -INE-; Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica -CENPROMYPE-; Instituto Centroamericano de Administración Pública -ICAP-; Organización Internacional de Normalización -ISO-; Comisión Panamericana de Normas Técnicas -COPANT-; Cooperación Interamericana de Organismos de Acreditación -IAAC-; Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios -ILAC-; y la Organización Internacional de Metrología Legal -OIML-; fueron contemplados en los respectivos renglones del presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que el propósito de dar transparencia al uso de los recursos públicos, la programación inicial de estos entes receptores debe registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; dentro de los plazos establecidos por la ley, con base a lo estipulado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32. Información de Entidades Receptoras de Transferencias.



001-2016

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 27 literales f), g) y m) del Decreto Número 114-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

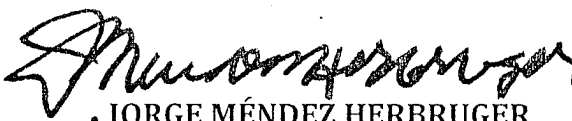
ACUERDA:

Artículo 1. Programar como entes receptores de transferencias a las entidades: Sistema Económico Latinoamericano -SELA-; Organización Mundial de Propiedad Intelectual -OMPI-; Organización Mundial del Comercio -OMC-; Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-; Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA-; Instituto Nacional de Estadística -INE-; Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica -CENPROMYPE-; Instituto Centroamericano de Administración Pública -ICAP-; Organización Internacional de Normalización -ISO-; Comisión Panamericana de Normas Técnicas -COPANT-; Cooperación Interamericana de Organismos de Acreditación -IAAC-; Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios -ILAC-; y la Organización Internacional de Metrología Legal -OIML-.

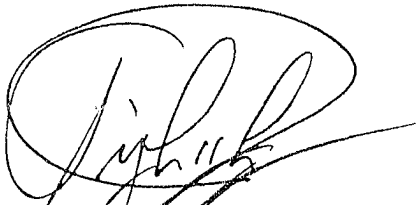
Artículo 2. Autorizar a la Dependencia respectiva del Ministerio de Economía, para que efectúe transferencia a favor de los entes receptores de transferencias programados para el ejercicio fiscal 2016, con base a los convenios y cartas de entendimiento vigentes.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE


JORGE MÉNDEZ HERBRUGER





JACOBO REY SIGFRIDO LEE LEIVA
VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA
MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



